

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las Reglas de Funcionamiento y Organización del Consejo Consultivo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado, honorífico, ciudadano, plural, autónomo y diverso, que tiene entre sus atribuciones proponer criterios que deberá seguir el Canal para asegurar la independencia editorial y política editorial imparcial y objetiva; recomendar al Canal las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; y formular al Canal mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes, propuestas y sugerencias de las audiencias. Por lo anterior, se expiden los siguientes:

CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL Y POLÍTICA IMPARCIAL Y OBJETIVA

1. El Canal del Congreso realizará sus coberturas y diseñará sus contenidos con libertad e independencia de cualquier interés particular, político o económico;
2. El Canal del Congreso velará por su independencia editorial, asegurándose de que los contenidos que se difundan no estén condicionados por ningún interés y promoverá siempre la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones, que fortalecen el diálogo democrático;
3. Las acciones del Canal deberán privilegiar el interés de las audiencias y su expresión a través de su programación.
4. El Canal procurará la independencia editorial desde la evaluación, selección, producción, emisión y difusión de todos y cada uno de sus contenidos y producciones, los cuales deberán guiarse por los siguientes principios: veracidad, imparcialidad, neutralidad, equidad, pluralismo, transparencia y objetividad;
5. El Canal del Congreso buscará incluir siempre enfoques diversos independientemente del tema que se aborde;
6. La Dirección General del Canal del Congreso tendrá la decisión última respecto a las producciones que realice o transmita. Ningún convenio de colaboración o acuerdo



podrá condicionar la generación, la producción, así como la información de sus diversos programas;

7. El Canal fomentará la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en sus programas de análisis para presentar una opinión plural y bien informada;
8. Deberá ejercer la libertad de expresión a través de sus programas, con respeto a la vida privada y sin discriminación alguna;
9. En el procesamiento y difusión de la información, el Canal no incurrirá en designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo. No tomará partido, ni omitirá hechos o los seleccionará de manera dolosa; por el contrario, los deberá exponer a partir de diversos puntos de vista y proceder con imparcialidad;
10. Promoverá la diversidad de puntos de vista, los cuales estarán ceñidos a la objetividad y alejados de juicios tendenciosos, intereses o condiciones previamente determinadas. En todo suceso referido, difundido y analizado, buscará la diversidad de enfoques y opiniones, respetando la expresión de ideas de las partes involucradas;
11. Los criterios y argumentos de verdad se sustentarán en la búsqueda de información plural, exhaustiva, minuciosa y en la equilibrada ponderación de los datos, redacción y edición de los contenidos de los programas;
12. Todos los contenidos que realice el Canal del Congreso se deberán llevar a cabo bajo los principios de veracidad, ética, pluralidad, equidad, inclusión, suficiencia, oportunidad, con perspectiva de género y con pleno respeto a los derechos fundamentales, establecidos previamente en el artículo 4° del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
13. Todos los contenidos que realice el Canal del Congreso se deberán llevar a cabo bajo los siguientes valores, que se encuentran incluidos en las Políticas de Comunicación del Canal del Congreso:
 - a. Libertad
 - b. Justicia,
 - c. Igualdad,
 - d. Bienestar social,
 - e. Tolerancia a las ideas,
 - f. Responsabilidad social,
 - g. Equidad social,
 - h. Respeto,
 - i. Democracia social,
 - j. Paz, y
 - k. Honestidad



Consejo Consultivo
del Canal del Congreso

14. El Consejo Consultivo Ciudadano podrá emitir opiniones y recomendaciones respecto de la observancia de los presentes Criterios, así como de los casos no previstos y que tengan relación con la independencia editorial y cualquier acción que amenace su autonomía.

Transitorio: Una vez aprobados estos Criterios, deberán hacerse del conocimiento de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso, de la Dirección General del Canal de Televisión del Congreso que a su vez lo hará del conocimiento de todos los colaboradores del Canal, para su eficaz aplicación. Asimismo, el Consejo Consultivo Ciudadano evaluará permanentemente que el Canal de Televisión del Congreso de la Unión cumpla con los presentes Criterios.

**Consejo Consultivo Ciudadano del Canal de
Televisión del Congreso de la Unión
23 de noviembre de 2018.**